

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 2
O.M. N°026/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 026 /09

*c-1285
2/04/09.*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No.127/08 de 8 de diciembre del 2008, el H. Concejo Municipal, DISPUSO que todos los propietarios o actuales poseedores de bienes inmuebles ubicados al interior del radio urbano de la ciudad, a partir de la fecha y como límite máximo hasta el **día 31 de marzo del 2009**, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas; **utilizando al interior del área patrimonial el color blanco en sus diferentes gamas de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Patrimonio Histórico.**

Que, luego de la promulgación y vigencia de la citada disposición legal, la H. Alcaldesa Municipal por nota CITE DESPACHO N° 275/09 de 31 de marzo de 2009, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, la **AMPLIACION** del plazo de la Ordenanza No. 127/08, hasta el 20 de abril del año en curso, con la finalidad de lograr su total cumplimiento y los resultados establecidos en la misma, como emergencia de la representación realizada por los responsables de UNIDAD MIXTA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO – PRAHS, tomando en cuenta los reclamos de la población que aún continúan realizando los trabajos de refacción y pintado de sus fachadas y muros de sus propiedades inmuebles.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota CITE DESPACHO No. 275/09, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con dispensación de trámite, ha determinado **APROBAR** la **AMPLIACION** solicitada del plazo establecido en la Ordenanza No. 127/08, hasta el 20 de abril de 2009, con la finalidad de que la población concluya con los trabajos de refacción y pintado de fachas de sus inmuebles y otros establecidos en la citada disposición legal, de cara a la Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América.

Que, asimismo se determinó instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación, se le otorgue la publicidad correspondiente, por los diferentes medios de comunicación, a los efectos de su conocimiento y cumplimiento de la presente disposición, conforme lo establece el art. 20 y 21 Parágrafo III de la Ley de Municipalidades.

Que, de igual forma se instruye al Ejecutivo Municipal, realice la refacción en lo que corresponda y el pintado del Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Áreas Históricas, en razón de la observación y el reclamo que realizaron los señores Concejales (as) del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo a los arts. 20 y 148 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio ha partir de su publicación, estableciendo como una de las obligaciones de los habitantes del Municipio, cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones municipales.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno del propio Concejo"

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 2 de 2
O.M. N°026/09

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1º.** **AMPLIAR** el plazo establecido en los arts. 1 y 4 de la Ordenanza Municipal No. 127/08 de 08 de diciembre de 2008, **HASTA EL 20 DE ABRIL DEL 2009**, con la finalidad de que los propietarios o actuales poseedores de bienes inmuebles ubicados al interior del radio urbano de la ciudad de Sucre, procedan a la refacción y pintado de sus fachadas, **muros, cornisas, puertas balcones y otros detalles de sus inmuebles**, en lo demás queda plenamente vigente el contenido y disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 127/08 de 08 de diciembre de 2008.
- Art.2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias que correspondan, debe tomar todas las previsiones a los efectos de lograr el cumplimiento de la presente disposición.
- Art. 3º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, debe intensificar y realizar una mayor difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación (oral, escrita y audiovisual).
- Art.4º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice de manera inmediata, el **pintado de la fachada del EDIFICIO CENTRAL DE LA H. ALCALDIA MUNICIPAL**, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de Areas Históricas y otras normas conexas (utilizando para el efecto el color de la gama de blancos).
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

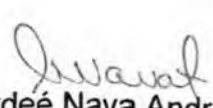
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 01 días del mes de abril del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 02 días del mes de abril del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE